



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/47/54
22 de octubre de 2005



ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Cuadragésima Séptima Reunión
Montreal, 21 al 25 de noviembre de 2005

**NUEVAS OPCIONES PARA LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS INFORMES
SOBRE LA MARCHA DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ORGANISMOS RESPECTO
DE LOS ACUERDOS PLURIANUALES (SEGUIMIENTO A LA DECISIÓN 46/8)**

Los documentos previos al período de sesiones del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal no van en perjuicio de cualquier decisión que el Comité Ejecutivo pudiera adoptar después de la emisión de los mismos.

Para economizar recursos, sólo se ha impreso un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a la reunión y eviten solicitar otros.

1. En su 46ª Reunión, el Comité Ejecutivo solicitó que “la Secretaría, en colaboración con los organismos bilaterales de ejecución, preparara una nota de estudio a ser presentada a la 47ª Reunión del Comité Ejecutivo, que describa nuevas opciones para supervisar y evaluar el progreso de los organismos respecto de los acuerdos plurianuales, con miras a reflejar de manera más exacta el progreso real obtenido y la eliminación lograda” (Decisión 46/8).

2. La Secretaría preparó una nota de estudio en virtud de esa Decisión y la distribuyó a los organismos bilaterales y multilaterales de ejecución para su información. La nota final que se presenta en este documento versa sobre el sistema actual de la supervisión de los acuerdos plurianuales, la cuestión relativa a las fechas de terminación de los tramos anuales (y su aplicación a los saldos de los tramos terminados y la notificación de las demoras en la ejecución para tramos aprobados y las presentaciones de los tramos planificados), y la definición de eliminación para tales tramos y concluye proponiendo opciones y recomendaciones que han de someterse a la consideración del Comité Ejecutivo.

Sistema actual de supervisión de los acuerdos plurianuales

3. El Comité Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, supervisa los acuerdos plurianuales mediante diversos mecanismos: 1) informes sobre la marcha de las actividades y de verificación relacionados con las presentaciones de tramos de financiación anual; 2) informes financieros y sobre la marcha de las actividades anuales de los organismos de ejecución; 3) programa anual de trabajo para la supervisión y evaluación y los informes de terminación de proyectos.

4. El primer mecanismo de supervisión y evaluación de los acuerdos plurianuales se basa en los planes de ejecución nacionales y en los informes sobre la marcha de las actividades y de verificación, junto con las solicitudes de tramos de financiación anual de los planes nacionales de ejecución. El principal objetivo de los informes de verificación es determinar si se han alcanzado los niveles de consumo y/o producción. En la 46ª Reunión, se aprobó un formato de notificación a tal efecto. En el informe sobre la marcha de las actividades que forma parte de la solicitud de tramos de financiación anual se examina la ejecución a escala nacional del año anterior, pues en la mayoría de los acuerdos los tramos de financiación adicionales dependen tanto del informe de verificación como de una evaluación de si el país ha concluido una parte considerable de las acciones establecidas en el Programa de Ejecución Anual más reciente.

5. El formato para los planes de ejecución anuales adoptado en la 38ª Reunión (Decisión 38/65) no exige información acerca de los desembolsos. Sin embargo, en su carta de planificación para la 47ª Reunión, la Secretaría ha solicitado a los organismos de ejecución que faciliten información sobre:

- a) Todos los recursos disponibles no comprometidos y no desembolsados;
- b) El año de compromiso (o de obligación) propuesto para toda nueva financiación solicitada en el tramo por categoría de actividad, y;

- c) El año de compromiso (o de obligación) propuesto para toda financiación que aún no se ha comprometido (o sin obligación) por categoría de actividad de los tramos anteriores.

6. Esta información puede utilizarse para determinar la fecha prevista de terminación las actividades y, por consiguiente, la fecha prevista para desembolsar los fondos.

7. El segundo mecanismo de supervisión y evaluación de los informes sobre la marcha de las actividades respecto de los programas plurianuales consiste en los informes anuales de financiación y sobre la marcha de las actividades de los organismos de ejecución. Para ello se requiere que el tramo anual forme parte de las actividades definibles y que se facilite una fecha de terminación general. Los organismos de ejecución deben informar de los tramos anuales de los acuerdos multilaterales con el mismo grado de minuciosidad que en los proyectos y actividades individuales. El Comité Ejecutivo aprobó por primera vez los formatos para la elaboración de informes sobre la marcha de las actividades en su 17ª Reunión, celebrada en julio de 1995, y se introdujeron modificaciones en el formato estándar para adaptarlo a los acuerdos plurianuales. El informe sobre la marcha de las actividades se utiliza para determinar cualquier proyecto individual (o tramo anual), cuyos saldos se retuvieron doce meses después de la terminación del mismo (Decisión 28/7) y cuya terminación se había demorado (Decisión 22/61). Los saldos se supervisan cada vez que se reúne el Comité Ejecutivo hasta que se desembolsan o devuelven íntegramente. Las demoras en la ejecución se supervisan en cada Reunión del Comité Ejecutivo hasta tanto no se hayan eliminado los obstáculos que causan la demora o se haya terminado o cancelado el proyecto.

8. El tercer mecanismo de supervisión y evaluación de los acuerdos plurianuales consiste en evaluaciones a mediano plazo que se realizan en el marco del programa anual de trabajo para la supervisión y la evaluación. Hasta ahora estas evaluaciones, estipuladas en la mayoría de los acuerdos, sólo se realizan en unos pocos países, y para ello se ha recurrido a visitas en el terreno y a intensos debates con las partes interesadas. Para preparar dichas visitas se utilizaron los datos incluidos en las solicitudes de tramo de financiación anual y en los informes sobre la marcha de las actividades de los organismos de ejecución. Los datos de los informes de terminación de proyectos no se han utilizado para llevar a cabo estas evaluaciones a mediano plazo porque la mayoría de los acuerdos no se terminan hasta alcanzar la eliminación total. Por consiguiente, no es necesario realizar el informe de terminación hasta que no se haya terminado completamente el acuerdo, y, por otra parte, todavía no se ha elaborado un formato de informe de terminación de proyectos para los acuerdos plurianuales.

Cuestión relativa a las fechas de terminación de los tramos anuales, saldos y demoras.

9. En la 46ª Reunión del Comité Ejecutivo, la Secretaría señaló que 27 millones \$EUA de los 31 millones \$EUA retenidos en saldos por los organismos de ejecución estaban destinados a los tramos anuales de los acuerdos plurianuales que figuraban en la lista de proyectos terminados, pese a que no se habían concluido las actividades en los tramos anuales. Estos tramos figuraban como terminados en la lista porque habían alcanzado los niveles de consumo y/o producción exigidos por el acuerdo, con independencia de que se hubiesen terminado las actividades financiadas del tramo anual. En ciertos casos, no se habían desembolsado fondos

para algunos de estos tramos anuales terminados. No obstante, se aprobaron tramos adicionales con arreglo los logros del país en relación con los niveles generales de consumo y/o producción estipulados en el acuerdo.

10. Asimismo, se puso de relieve que los organismos de ejecución habían indicado también que los tramos anuales se encontraban demorados. Las fechas de terminación previstas de los tramos eran posteriores al año correspondiente a las actividades de los tramos anuales. No obstante, dado que los países/sectores del caso habían alcanzado el nivel de consumo y/o producción requerido por el acuerdo, se aprobaron tramos de financiación adicionales.

11. La Secretaría recomendó, en su 46ª Reunión, que los organismos deberían especificar las fechas de terminación para los tramos anuales de los acuerdos plurianuales que correspondan al periodo en que han de terminarse las actividades relativas al tramo anual. Esto permitiría a los sistemas de supervisión de la ejecución de proyectos y de los proyectos terminados con saldos reflejar con mayor exactitud los progresos logrados en la terminación de las tareas financiadas por el acuerdo. Durante la 46ª Reunión, se examinó la recomendación de la Secretaría, en la que se solicitó elaborar este documento, en lo que respecta a la utilización de informes sobre saldos y demoras para los tramos anuales de los acuerdos plurianuales.

Saldos de los tramos completados

12. Se sostuvo que los tramos anuales podrían eliminarse de los informes sobre los proyectos terminados con saldos porque este tipo de notificación fue concebida para proyectos individuales y los saldos de los tramos anuales terminados de los acuerdos plurianuales no pueden devolverse al Fondo. Sin embargo, el objetivo de supervisar los saldos era garantizar que la financiación concluyera 12 meses después de haber terminado el proyecto (es decir, la terminación de las actividades del proyecto), independientemente de que se hubieran o no devuelto los fondos.

13. La supervisión de los saldos ha acelerado el desembolso final de los fondos para los países que operan al amparo del Artículo 5. Análogamente, la supervisión de los saldos por parte del Comité Ejecutivo podría aplicarse también a los acuerdos plurianuales. Aunque la supervisión no implicaría la devolución de los fondos, serviría de incentivo a los organismos de ejecución para desembolsar con mayor rapidez los fondos a los países que operan al amparo del Artículo 5. Para ello, sería necesario notificar con exactitud la terminación de las actividades anuales planificadas una vez concluidas las actividades financiadas.

14. Cabe observar que esta cuestión ya se había planteado antes y que el Comité Ejecutivo decidió continuar supervisando los saldos de los tramos anuales terminados y examinando los informes futuros sobre saldos y disponibilidad de recursos, tomando nota de los saldos de las obligaciones no liquidadas que emanaran de acuerdos plurianuales que no podrían ser devueltos (Decisión 43/2). Sin embargo, el informe sobre la marcha de las actividades, el informe de verificación y las solicitudes de tramo de financiación anual no han incluido, en general, los datos de desembolso relativos a los tramos anuales terminados.

Notificación de demoras en la ejecución para los tramos anuales aprobados

15. En la 46ª Reunión se sostuvo que no deberían supervisarse los retrasos de ejecución de los tramos anuales dado que, en la mayoría de los casos, su renovación se basa principalmente en la obtención de niveles acordados de consumo y/o producción con independencia de si las actividades financiadas se realizaron según lo previsto y de si se desembolsaron los fondos. En algunos casos, generalmente en los acuerdos plurianuales del Banco Mundial, el único requisito es que se hayan alcanzado los niveles de consumo y/o producción acordados. No obstante, según se dijo antes, la mayoría de los acuerdos plurianuales estipulan que el país debe alcanzar los niveles de consumo y haber terminado una parte considerable de las actividades previstas en el plan anual. Ahora bien, en muchos casos y en virtud de la flexibilidad de la que disponen los países para rediseñar el programa, no está bien definido qué se entiende por la terminación de una parte considerable de actividades. Por esta razón se preparó el documento presentado sobre flexibilidad en los acuerdos plurianuales que sirvió para establecer el nivel de flexibilidad para todos los acuerdos futuros (Decisión 46/37), aunque su aplicación no abarca los acuerdos existentes.

16. Por regla general, es improbable que se aplique la medida extrema de negar la financiación por no haber terminado actividades si el país cumple los niveles acordados de consumo y/o producción. De hecho, en algunos casos resulta impracticable aplicar dicha medida porque el acuerdo sólo especifica que el país debe cumplir ciertos niveles de consumo y/o producción. La única demora en la financiación se ha producido porque no se pudo facilitar la verificación de los objetivos alcanzados, mientras que según se dijo antes algunos proyectos se han dado por terminados sin haber concluido una parte considerable de las actividades o incluso ninguna de sus actividades.

17. Por otra parte, también se sostuvo que, a diferencia de los proyectos individuales, los tramos anuales no pueden cancelarse mediante la notificación de demoras en la ejecución de conformidad con los procedimientos relativos a la cancelación de proyectos. Ahora bien, cabe observar que el objetivo de la supervisión de proyectos demorados era facilitar las actividades de los organismos y de las partes interesadas destinadas a suprimir los obstáculos y lograr la terminación del proyecto o actividad por medio de una carta de la Directora dirigida al país y al organismo correspondientes, indicándoles la preocupación del Comité Ejecutivo. En realidad, 871 proyectos de los 938 clasificados alguna vez como proyectos con demoras, se han terminado en una fecha posterior.

18. Todos salvo 10 de los 77 proyectos cancelados se cancelaron por mutuo acuerdo entre el organismo de ejecución y el país del caso, y esos 10 mediante la aplicación de los procedimientos del Comité. Por consiguiente, el procedimiento de supervisión de proyectos demorados que aplica el Comité Ejecutivo ha dado lugar a la terminación satisfactoria de los proyectos, más que a su cancelación.

19. Por otra parte, el Comité Ejecutivo supervisa tanto los proyectos que pueden cancelarse como los que no. En realidad, al elaborar los procedimientos para la cancelación de proyectos, varios tipos de proyectos no podrían cancelarse, en particular los planes de gestión de

refrigerantes, los proyectos de demostración, tales como los relativos a bancos de halones, y los proyectos de fortalecimiento institucional. No obstante, el Comité Ejecutivo ha seguido supervisando estos proyectos por medio de informes de situación adicionales (véase la Decisión 36/14).

20. Por último, el comité Ejecutivo está supervisando actualmente los tramos anuales de acuerdos plurianuales. De hecho, la mayoría de los tramos anuales examinados en el proceso actual habían hecho progresos y se suprimieron de la lista de proyectos con demoras en la ejecución. Además, se les asignó una nueva fecha de terminación que será la que se tome en consideración al evaluar las futuras demoras. Sin embargo, el Banco Mundial indicó que no deberían supervisarse los tramos cuyas actividades tengan más de un año de retraso si el país cumple su obligación, lo que es incoherente con la práctica actual. Podría asimismo aducirse que la supervisión de demoras en las actividades relacionadas con los tramos anuales podría servir de protección para los organismos cuando la ejecución anual de actividades presente dificultades que no están bajo su control.

Notificación de demoras en la ejecución para presentaciones demoradas de tramos anuales

21. Quince tramos anuales que debían presentarse en 2005 se presentarán ahora en 2006, según se indica en la Tabla 1.

Tabla 1

TRAMOS ANUALES NO PRESENTADOS EN 2005, INCLUIDAS LAS PRESENTACIONES PREVISTAS PARA LA 47ª REUNIÓN

País	Organismo	Tipo de Acuerdo	Valor (miles de SEUA) en 2005	PAO en 2005	Explicación
Bahamas	BIRF	Plan de eliminación de CFC	136	14	Presentación en la 48ª Reunión del Comité Ejecutivo.
Bangladesh	PNUMA	Plan de eliminación	142		No facilitada.
Bangladesh	PNUD	Plan de eliminación de CFC	555	134	Presentación en la 48ª Reunión del Comité Ejecutivo.
Bosnia y Herzegovina	ONUDI	Plan de eliminación de SAO	326	41	Falta el informe de verificación.
Costa Rica	PNUD	Fumigantes, metilbromuro	1 042	85	Presentación en 2006.
Indonesia	BIRF	Refrigeración – equipos de aire acondicionado para vehículos	137	27	No facilitada.
Indonesia	PNUD	Refrigeración - plan de gestión de refrigerantes	271	55	Poco probable, quizá en la 48ª Reunión del Comité Ejecutivo.
Indonesia	PNUD	Refrigeración doméstica/comercial	818	134	Poco probable, quizá en la 48ª Reunión del Comité Ejecutivo.
Indonesia	BIRF	Plan de eliminación de espumas	1 129	125	No facilitada.
Kenya	Francia	Plan de eliminación definitiva	373		No facilitada.

País	Organismo	Tipo de Acuerdo	Valor (miles de \$EUA) en 2005	PAO en 2005	Explicación
Corea, RPD	ONUDI	Producción, eliminación de tetracloruro de carbono	513	2 530	El proyecto se presentará en 2006 pero la eliminación se logrará en 2005.
Líbano	PNUD	Plan de eliminación de CFC	538	100	Presentación no antes de la 48 th Reunión del Comité Ejecutivo.
Namibia	Alemania	Refrigeración – eliminación definitiva	105	3	Demorada. Presentación en 2006.
Nigeria	PNUD	Plan de eliminación de CFC	866	156	Presentación en la 48 ^a Reunión del Comité Ejecutivo.
Pakistán	ONUDI	Disolventes, Planes sectoriales de eliminación	272	44	Problema de datos y demoras en el plan de ejecución.
Total			7 221	3 448	

22. La Tabla 1 muestra que se aplazará hasta el próximo trienio la presentación de tramos anuales por un valor de 7,2 millones \$EUA que representa una eliminación de 3 448 toneladas de PAO.

23. El sistema vigente de supervisión de demoras en la ejecución no tiene en cuenta las demoras en las presentaciones ya que normalmente éstas se contemplan en el contexto de los informes a la 2^a y 3^a reuniones del año, en la medida en que dichas actividades se abordan en los planes administrativos. La cuestión de la presentación con demora de tramos anuales sólo podrá determinarse antes de la 3^a Reunión del año, pese a que, según lo convenido, los tramos anuales han de presentarse en las Reuniones 1^a, 2^a o 3^a del año.

24. Actualmente, no existe ningún sistema para supervisar las presentaciones con demoras en cada reunión y recibir los informes sobre los motivos de esas demoras. Esta cuestión podría abordarse también en el marco del documento Reseña de las Cuestiones identificadas durante el examen de proyectos, que se presenta en cada reunión, lo que ocurre es que no se trata de una cuestión que pueda resultar necesariamente del examen de proyectos cuando no se presentan proyectos. Quizás el Comité Ejecutivo estime conveniente examinar si en el futuro este asunto podría abordarse en un nuevo inciso del orden del día para examinar las demoras en la presentación de los tramos anuales en el contexto de las demoras en la ejecución.

Cuestión relativa a la definición de eliminación para los tramos anuales de los acuerdos plurianuales

25. En la Decisión 46/8 también se propone que la Secretaria y los organismos deben examinar la manera de notificar con mayor exactitud la eliminación de SAO en los tramos anuales de los acuerdos plurianuales. La eliminación de SAO en los acuerdos plurianuales se define respecto de la disminución en el consumo y/o la producción de SAO, de conformidad con el Artículo 3 del Protocolo de Montreal. Esto se debe a que la financiación ulterior de los

acuerdos plurianuales depende de los niveles acordados de consumo y/o producción que se alcancen. En lo que respecta a los proyectos individuales, la eliminación de SAO guarda relación con el grado de utilización en el sector privado, basado éste en el consumo del año inmediatamente anterior o en el promedio de los tres últimos años (párrafo 32 b) del documento UNEP/OzL.Pro/Excom/16/20). La utilización de SAO no corresponde al consumo, tal como se define en el Protocolo de Montreal, dado que en un determinado año podría utilizarse SAO almacenado que se hubiese importado en años anteriores.

26. En cuanto a los planes de gestión de refrigerantes conforme a la decisión 31/48, la eliminación de SAO se relaciona a menudo con la cantidad de CFC que se ha previsto recuperar o reciclar de los equipos adquiridos. Sin embargo, al acordar un plan de gestión de refrigerantes, los países que operan al amparo del Artículo 5 también se comprometían a reducir en un 85% su consumo básico, que a menudo representa más que la cantidad asignada para la eliminación por los organismos de ejecución en sus informes sobre la marcha de las actividades. Análogamente, aunque los proyectos sobre bancos de halones se consideran la actividad de menor prioridad en el sector, a menudo no cuentan con un plan de eliminación pese a que tales proyectos representan en realidad el nivel de consumo básico de halones.

27. Los tramos anuales de acuerdos plurianuales son más similares a los planes de gestión de refrigerantes conforme a la Decisión 31/48 y a los bancos de halones que a los proyectos de inversión para la conversión de empresas individuales, por cuanto estas actividades tienen más que ver con la obtención de niveles de consumo conformes que con la eliminación completa de SAO.

28. Los datos relativos a la eliminación en acuerdos plurianuales que actualmente se comunican al Comité Ejecutivo se especifican de cuatro maneras diferentes. En los planes administrativos anuales se especifican dos conjuntos de datos de eliminación para acuerdos plurianuales (uno basado en la ejecución prevista y el otro basado en la relación costo-eficacia general del acuerdo). En el Inventario de Proyectos Aprobados de la Secretaría se enumeran los datos de ejecución prevista. Los datos que figuran en los informes anuales sobre la marcha de las actividades de los organismos de ejecución se especifican de dos maneras diferentes. En algunos casos, los organismos indican la cantidad eliminada como la diferencia de consumo total del país notificada entre un año y el siguiente. En otros casos, los organismos indican la cantidad de eliminación especificada en el acuerdo, con independencia de los niveles reales de reducción de consumo alcanzados de un año a otro.

29. En los acuerdos plurianuales, en los planes de gestión para la eliminación definitiva de SAO y en los planes de gestión de refrigerantes conformes a la Decisión 31/48, la eliminación guarda mayor relación con los niveles indicados en el acuerdo que con los niveles reales de consumo, dado que esta eliminación corresponde al compromiso del país y a lo exigido en el acuerdo con el Comité Ejecutivo.

30. La utilización de las cifras de consumo real podría tener resultados contraintuitivos en lo que a la eliminación de SAO se refiere. Por ejemplo, si un acuerdo permite un consumo de 200 toneladas al año y en un año no hubo consumo pero en el siguiente se consumen 100 toneladas, de los datos podría deducirse que hubo una eliminación negativa de 100 toneladas

en lugar de un nivel de consumo y/o producción exigido por el acuerdo. En esos casos sería necesaria una explicación y salvo en algunas excepciones (por ejemplo, cuando la producción del halon 1301 fue igual a cero en un año y positiva pero inferior a 100 toneladas el siguiente año) estarían permitidos por el acuerdo en el año siguiente.

31. La utilización de datos especificados en los acuerdos también presenta algunos problemas. Por ejemplo, algunos acuerdos especifican una eliminación de CFC durante el año 2010, cuando en realidad el consumo de CRC estará prohibido a partir del 1 de enero de 2010. Es decir, la eliminación total de CFC tendría que lograrse en el año 2009. En estos casos, el consumo que exige el Protocolo podría requerir una acción mayor que la de los acuerdos con el Comité Ejecutivo. En otros casos, los países han decidido acelerar la eliminación y, por lo tanto, la eliminación real es diferente de la especificada en el acuerdo. Los organismos de ejecución deberían informar a los países de que es necesario superar lo exigido en el acuerdo a fin de cumplir las obligaciones del Protocolo de Montreal y de aquellos casos en los que los datos de eliminación real son diferentes de los datos de eliminación indicados en los acuerdos.

32. Algunos organismos de ejecución consideran que debería utilizarse la eliminación especificada en los acuerdos dado que ésta es más fácil de comparar con la utilización del término eliminación para proyectos individuales. Se expresó la preocupación de que la utilización de esta eliminación podría no ser coherente con los datos que pudiera notificar un país conforme al Artículo 7. Por consiguiente, se acordó proponer al Comité Ejecutivo que se empleen los datos reales a condición de que la eliminación prevista y la real se basen en una misma definición.

Opciones

33. Esta sección trata de las nuevas opciones para supervisar y evaluar la marcha de las actividades respecto de los acuerdos plurianuales relacionados con los sistemas existentes del Fondo Multilateral. Se proponen mejoras para supervisar las demoras y saldos de los planes nacionales de ejecución y se señala la necesidad de un formato para los informes de terminación de proyectos.

34. El Comité Ejecutivo podría decidir solicitar a la Secretaría y a los organismos de ejecución que siguieran examinando la ejecución nacional de los años anteriores y facilitaran información adicional en las presentaciones del plan de ejecución anual relativas a los desembolsos y actividades terminadas, en particular información sobre la fecha de terminación de actividades financiadas por un tramo nacional que se encuentran demorados. Asimismo, debería proseguir la comparación entre lo planificado en el tramo anual anterior y lo realmente logrado. La información sobre los desembolsos debería indicarse en cifras totales y también podrían facilitarse, si procede, datos relativos a las obligaciones y compromisos reales o planificados. Por otra parte, la información debería especificar también cómo se aplicó la correspondiente cláusula de flexibilidad en el acuerdo y/o cómo se atribuyen los fondos no utilizados del tramo anterior. Valga recordar al respecto que la decisión de la cláusula de flexibilidad se aplica únicamente a acuerdos plurianuales aprobados en la 46ª Reunión y en reuniones posteriores (párrafo j de la Decisión 46/37).

35. El Comité podría solicitar a la Secretaría que siguiera supervisando los tramos anuales en el contexto de los documentos relativos a los saldos y demoras de ejecución, habida cuenta de que estas herramientas de supervisión parecen haber fomentado la eliminación de obstáculos a la terminación de proyectos y actividades, lo que ha dado lugar a una mayor puntualidad en el desembolso final de los fondos aprobados para los países que operan al amparo del Artículo 5. Para lograr mayor eficacia en este proceso, el Comité podría solicitar además que los organismos de ejecución incluyeran, en la solicitud de financiación para tramos anuales, las fechas de terminación de las tareas relacionadas con estos tramos anuales.

RECOMENDACIÓN

36. El Comité Ejecutivo pudiera considerar oportuno:

- a) Tomar nota del Informe sobre nuevas opciones para la supervisión y evaluación de los informes sobre la marcha de las actividades de los organismos respecto de los acuerdos plurianuales, como figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/47/54;
- b) Adoptar las opciones mencionadas en los párrafos 34 y 35 *supra* para mejorar la precisión de los informes sobre la marcha de las actividades relativas a los acuerdos plurianuales;
- c) Solicitar a los organismos de ejecución que registren la eliminación con arreglo a los niveles reales y previstos de consumo alcanzados en tramos anuales de acuerdos plurianuales, advirtiendo que en algunos casos podría ser necesaria una explicación adicional de la eliminación y que debería utilizarse coherentemente la definición de eliminación prevista y real;
- d) Decidir la incorporación en las futuras reuniones de un nuevo inciso del orden del día sobre “Demoras en la presentación de tramos anuales”; y
- e) Solicitar a los organismos de ejecución que informen a los países de la necesidad de superar la eliminación indicada en un acuerdo cuando sea necesario cumplir las obligaciones del Protocolo de Montreal así como en aquellos casos en los que los datos de consumo o producción reales hayan variado con respecto a lo indicado en los acuerdos.
